



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

701

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 NOV 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 706-2021/GRP-DRTPE-430030 de fecha 05 de noviembre de 2021; el Informe N° 888-2021/GRP-460000 de fecha 17 de setiembre de 2021; Memorando N° 1363-2020-/GRP-100010 de fecha 04 de noviembre de 2020; el Informe N° 2121-2019/GRP-460000 de fecha 22 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" señala como uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional el de **Subsidiariedad** por el cual el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, esta Gobernación Regional suscribió el Convenio para la Continuidad de Funcionamiento del Centro de Empleo en Sullana, entre el Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan a la sostenibilidad del Centro de Empleo en la Municipalidad Provincial de Sullana, en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, el artículo 48 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece como funciones de los gobiernos regionales, en materia de trabajo, entre otras las siguientes: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales. f) Conducir y ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, así como los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo respecto de las microempresas aplicando las*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

701

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 NOV 2021

sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia. i) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales. j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa. k) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo;

Que, la Directiva General N° 001-2016-MTPE-3-18 denominada "Lineamiento para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo", aprobada con Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, la cual tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones mínimas para la constitución y funcionamiento de los Centros de Empleo, que garantice la calidad de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimientos descentralizados y desconcentrados, prestados a favor de los ciudadanos y empresas a nivel nacional y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo y fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala en el ítem V, numeral 5.6 lo siguiente: "5.6 Los servicios descentralizados y desconcentrados se brindan de manera articulada en el Centro de Empleo **bajo la dirección y coordinación de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a nivel regional**, en base al Plan Anual de Actividades de la Región para la prestación de servicios de los Centros de Empleo, propuesto por el Director o Gerente Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.4.5". Asimismo en el numeral 6.1.3 de la mencionada directiva se ha establecido que: "**El Centro de Empleo Local se constituye en municipalidades provinciales o distritales integrándose a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo mediante convenios de colaboración suscritos con los Gobiernos Regionales en el marco de las políticas nacionales, o con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio para la Continuidad de Funcionamiento del Centro de Empleo en Sullana, entre el Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **701** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 NOV 2021**

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio para la Continuidad de Funcionamiento del Centro de Empleo en Sullana, entre el Gobierno Regional de Piura, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que consta de ocho (08) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Provincial de Sullana, y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL





**CONVENIO PARA LA CONTINUIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO EN SULLANA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

El **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con Registro Único de contribuyente N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/ Urbanización San Eduardo, Distrito y Provincia de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional Méd. **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41315243, acreditado para el periodo 2019-2022, Según Resolución N° 3594-2018-JNE emita por el Jurado Nacional de Elecciones.

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con Registro Único de contribuyente N° 20484004421, con domicilio legal en Urbanización Miraflores de Castilla Mz "J" lote 4 de la Av. Guillermo Irazola Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Directora Regional Abog. **ANA FIORELA GALVÁN GUTIÉRREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10114011 y acreditada con Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2019/GOBIERNOREGIONALPIURA

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154477021, representada por el Señor Alcalde Señor. **EDWAR POWER SALDAÑA SÁNCHEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N°02839635 con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura

En los siguientes términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.**

En el marco de la Política Nacional de Descentralización emprendida por el Gobierno Nacional es necesario que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantengan relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados en concordancia con lo establecido en el artículo 49° de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización<sup>1</sup>. Conforme se ha venido desarrollando en una primera etapa con la implementación de las Oficinas de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 49° Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.

<sup>2</sup> Resolución de Secretaría de Descentralización N° 2018-2010-PCM/SD aprobó la Directiva N° 002-2010-PCM/SD, Implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales.



Posteriormente se crea la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo"<sup>3</sup> VUPE, como una estrategia de promoción del empleo donde se articula en forma física e informática diversos servicios descentralizados y desconcentrados, de esta forma se brinda en un solo espacio diversos servicios de empleo, empleabilidad y emprendimiento a los ciudadanos incrementándose sus posibilidades en la inserción laboral.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo suscribió con el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo FONDOEMPLO un convenio de colaboración interinstitucional<sup>4</sup> con el objeto de que el referido Fondo se comprometa a financiar la ejecución del Proyecto "Promoción del Empleo y Capacitación Laboral para la mejora de la Empleabilidad de Grupos Vulnerables a través de las "VUPE"; es este proyecto incluye el Sub Proyecto 1: Fortalecimiento de las VUPE que será gestionado por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo.

Mediante Decreto Supremo N°002-2015-TR se cambia la denominación de "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" por el de "**Centro de Empleo**".

#### DEL CENTRO DE EMPLEO:

##### **MARCO INSTITUCIONAL:**

El "Centro de Empleo" es una estrategia del Estado que tiene como finalidad la inserción laboral, la mejora de la empleabilidad y el emprendimiento sostenible. A través de este, se brindan, en un solo espacio físico e informático, servicios descentralizados y desconcentrados de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento, dirigido a ciudadanos y empresas.

##### **IMAGEN CORPORATIVA:**

El Centro de Empleo cuenta con una imagen corporativa única y aprobada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los Gobiernos Regionales y Locales, de los cuales dependen los **servicios descentralizados**, pueden incorporar el escudo regional o local, según corresponda, en los paneles o materiales de difusión de sus oficinas.

##### **IMPLEMENTACIÓN:**

El Centro de Empleo es implementado a nivel nacional y en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales. Para su implementación, las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo y Municipalidades Distritales o Provinciales deben recibir la asistencia técnica de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, la cual se encarga de articular los servicios del Centro de Empleo desde su posición técnica – normativa.

##### **MARCO FUNCIONAL:**

<sup>3</sup> Decreto Supremo N°001-2012-TR.

Teniendo en cuenta esta última experiencia y a fin de Consolidar el proceso de descentralización, las Oficinas pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en adelante se realizarán a través de las VUPEs

<sup>4</sup> Suscrito el 10 de octubre de 2014.



El Centro de Empleo cuenta con una directiva de lineamientos para la atención de los usuarios que concurren a ella. Mediante esta directiva se busca regular el funcionamiento y la organización del Centro de Empleo y, de esta forma, asegurar una adecuada atención y orientación a los ciudadanos, jóvenes y empleadores que acuden a la misma.

**Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/1** "Lineamiento para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo".

#### **FUNCIONAMIENTO:**

El Centro de Empleo brinda ocho (8) servicios. Siete (7) de ellos están dirigidos a los ciudadanos, y uno (01) denominado servicio de Acercamiento empresarial tiene como público objetivo las empresas.

Los servicios han sido agrupados de la siguiente manera:

#### **PARA BUSCADORES DE EMPLEO:**

##### **BOLSA DE TRABAJO:**

Que realiza la intermediación laboral entre la oferta (buscadores de empleo) y la demanda laboral (empresas).

Que se encarga de brindar estrategias efectivas que permiten fortalecer las capacidades de jóvenes ciudadanos

##### **ASESORIA PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO:**

Brinda a los buscadores de empleo estrategias y técnicas efectivas, que le permitan afrontar exitosamente un proceso de evaluación de personal que incremente sus posibilidades de inserción laboral

##### **CERTIFICADO UNICO LABORAL (CUL):**

Que otorga un documento que acredita la identidad, antecedentes policiales, antecedentes judiciales, antecedentes penales, trayectoria educativa, experiencia laboral formal del solicitante

#### **PARA EMPRENDEDORES:**

##### **ORIENTACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO:**

Dirigido a los ciudadanos y jóvenes que requieren información y orientación para analizar las posibilidades de generación de su propio negocio o mejorar un negocio existente a través de información geo referenciada sobre las características del mercado (grado de concentración de los principales giros de negocio, personal ocupado, volumen anual de ventas) y de la población (edad, sexo, nivel educativo, ingresos promedio).

#### **PARA ESCOLARES Y JÓVENES:**

##### **ORIENTACIÓN VOCACIONAL E INFORMACIÓN OCUPACIONAL:**



Está orientado a los jóvenes interesados en conocer su perfil vocacional y contar con información oportuna del mercado laboral e instituciones educativas a nivel nacional, a fin de elegir adecuadamente la carrera profesional, técnica u ocupacional que podrían seguir.

#### PARA MIGRANTES:

##### **ORIENTACIÓN AL MIGRANTE:**

Está dirigido a peruanos con interés de trabajar en el exterior, connacionales que desean retornar o han retornado para trabajar en el Perú, extranjeros que se encuentran trabajando en el país y ciudadanos andinos (bolivianos, colombianos y ecuatorianos), así como familiares del migrante que requieran capacitación para el uso productivo de remesas.

#### PARA PÚBLICO EN GENERAL:

##### **INFORMACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO:**

Que brinda información sobre los perfiles ocupacionales, características de los buscadores de empleo y empresas; datos sobre el promedio de remuneraciones por ocupación, sectores económicos y ocupaciones más demandadas, entre otros, para una mejor toma de decisiones en la búsqueda de empleo.

#### PARA EMPRESAS:

##### **ACERCAMIENTO EMPRESARIAL:**

Recoge y registra la demanda laboral inmediata y futura de las empresas para dotarlas de personal desde la bolsa de trabajo o previa capacitación laboral.

Los servicios descentralizados, los cuales se hallan a cargo de las G/DRTPE o Municipalidades Distritales o Provinciales, son: **Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Certificado Único Laboral (CUL), Acercamiento Empresarial, Información del Mercado de Trabajo, Orientación para el emprendimiento, Capacitación para el emprendimiento, Orientación Vocacional e Información Ocupacional y Orientación para el Migrante.** De estos, los cuatro primeros conforman los **servicios de intermediación laboral.**

##### **ORGANIZACIÓN:**

A nivel nacional, para el adecuado funcionamiento del Centro de Empleo, intervienen tres actores principales:

1. El Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
  - a. A través de las Direcciones Generales que establecen los lineamientos técnicos y normativos para la prestación de los servicios descentralizados. De estas:

- **La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE)** regula, coordina, ejecuta y supervisa la **articulación** de los servicios del Centro de Empleo que se prestan a nivel





nacional, regional y local. Asimismo, se encarga técnica y normativamente de los **servicios de intermediación laboral**, desarrollando acciones de asistencia técnica, capacitación, supervisión y monitoreo. Para tal fin, en esta Dirección General, laboran los Especialistas de cada servicio; y

- **La Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral (DGFPCL)** formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, evalúa y supervisa las políticas públicas en materia de formación profesional, **orientación vocacional e información ocupacional, normalización** y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.
- **La Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE)** propone y ejecuta las políticas públicas en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral; información laboral e información del mercado de trabajo.

b. A través de los Programas Nacionales Laborales, los cuales son responsables de la ejecución de los servicios desconcentrados y proporcionan a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo información sobre las actividades realizadas por los servicios de su competencia a fin de que en el área de Triaje se cuente con información oportuna y actualizada.

c. Los Gobiernos Regionales, a través de las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, las cuales son responsables de la implementación del Centro de Empleo y la prestación de los servicios del mismo, según el contexto socio-económico de la región.

Los Gobiernos Locales, desde donde se implementan y brindan los servicios del Centro de Empleo.

A nivel regional, para la adecuada operatividad del Centro de Empleo, intervienen:

- El Coordinador del Centro de Empleo
- Los Consultores de Empleo, quienes se encargan de brindar los servicios que articula el Centro del Empleo, según los lineamientos establecidos por la Dirección General correspondiente (DGSNE, DGFPCL O DGPE).

**Respecto a las actividades desarrolladas para la implementación y funcionamiento del Centro de Empleo en la Provincia de Sullana detallamos a continuación:**

- Convenio de Delegación para la implementación del Piloto de Experiencia demostrativa en materia de Promoción del Empleo fue celebrado entre el Gobierno Regional de Piura, la Municipalidad Provincial de Sullana y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en el marco del Proceso de Descentralización, de fecha 08 de julio de 2011.
- Acta de acuerdo para la implementación del Centro de Empleo Sullana, de fecha 16 de Octubre del 2015.
- Acta de Transferencia Definitiva de bienes conforme al convenio de colaboración interinstitucional del Proyecto Sectorial entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-





MTPE y el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDOEMPLO, de fecha 24 de Setiembre del 2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES:**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PIURA.**

Es la institución rectora de la administración del Trabajo y la Promoción del Empleo, con capacidades desarrolladas para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las Normas Legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado, para mantener las relaciones laborales en armonía y coadyuvar al desarrollo integral y sostenido de la Región Piura.

Teniendo como Misión diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de: Generación y mejora del empleo productivo y digno a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral. Su Visión ser rectora y líder en la promoción y generación de empleo productivo y digno, y en la consolidación de un sistema democrático de las relaciones laborales, que contribuya al desarrollo socio económico, la gobernabilidad y a la paz social para el liderazgo del Perú en el Pacífico Sur.

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.**

Es un nivel de gobierno que emana de la voluntad popular, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con prestaciones de servicios públicos locales de calidad, promocionando un amplio crecimiento y desarrollo eficiente y equilibrado en beneficio de la población.

**CLÁUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL**

- Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".
- Ley N° 29381, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio Trabajo y Promoción del Empleo".
- Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 28273, "Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Decreto Supremo N° 001-2012-TR, "Creación de la Ventanilla única de Promoción del Empleo"
- Decreto Supremo N° 002-2015-TR, Cambio de denominación a "Centro de Empleo".
- Directiva General N° 001-2016-MTPE, "Lineamiento para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo "



- 
- 
- 
- 
- Directiva General N° 003-2013-MTPE, Bolsa de Trabajo
  - Directiva General N° 001-2013-MTPE Asesoría para la búsqueda de Empleo
  - Directiva General N° 005-2012-MTPE, Certificado Único Laboral
  - Directiva General N° 002-2013-MTPE, Acercamiento Empresarial
  - Directiva General N° 03-2013-MTPE, Información del mercado de trabajo
  - Directiva General N° 01-2013-MTPE, Orientación vocacional e información ocupacional
  - Directiva General N° 04-2013-MTPE, Orientación al migrante
  - Directiva General N° 02-2013-MTPE, Orientación para el emprendimiento
  - Directiva General N° 03-2013-MTPE, Capacitación laboral
  - Directiva General N° 02-2013-MTPE, Certificación de competencias laborales
  - Directiva General N° 006-2013-MTPE, Empleo temporal
  - Directiva General N° 05-2013-MTPE, Capacitación para el emprendimiento
  - Resolución de Secretaria de Descentralización N° 0595-2009-PCM-SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, Directiva para la ejecución de la Transferencia de Funciones a Gobiernos Regionales y Locales.
  - Resolución de Secretaria de Descentralización N° 218-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva para la Implementación de Pilotos de Experiencias Demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del Proceso de Descentralización del Sector Trabajo y promoción del Empleo.
  - Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por Parte del Gobierno Regional de Piura".

#### CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, es establecer relaciones de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan a la sostenibilidad del Centro de Empleo en la Municipalidad Provincial de Sullana, en el marco del proceso de descentralización del Sector trabajo y Promoción del Empleo.

#### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO.

##### **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA A TRAVES LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PIURA**

- 
- 
- 
- a) Definir las políticas, estrategias y procedimientos para el funcionamiento del Centro de Empleo.
  - b) Proporcionar los instrumentos técnicos para el adecuado funcionamiento del Centro de Empleo.
  - c) Promover la prestación de servicios de empleo temporal, capacitación laboral y empleo temporal en obras de infraestructura masiva, a través de los Programas laborales.
  - d) Brindar asistencia técnica y capacitación para la definición de líneas de acción, indicadores y metas del Centro de Empleo; así como para el desarrollo de las actividades y la prestación de sus servicios, tanto para su modalidad física como para itinerante.
  - e) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a la gestión del Centro de Empleo.

## EL GOBIERNO LOCAL

- 
- 
- 
- 
- a) Cumplir las políticas, estrategias y procedimientos establecidas por la DRTPE- PIURA para el funcionamiento del Centro de Empleo y la prestación de los servicios.
  - b) Cautelar el buen uso y cuidado de los bienes adquiridos para la implementación del Centro de Empleo, los que serán utilizados exclusivamente para el desarrollo de las actividades del mismo.
  - c) Garantizar la gratuidad en la prestación de los servicios del Centro de Empleo.
  - d) Atender el pago de personal que prestará los servicios descentralizados de Bolsa de trabajo, Acercamiento Empresarial, Asesoría para la Búsqueda de Empleo y Certificado Único Laboral y otros que logren implementarse.
  - e) Atender el pago de alquiler del local del Centro de Empleo, a partir de su implementación.
  - f) Atender el pago de los servicios de agua, luz, teléfono e internet del Centro de Empleo, a partir de su implementación.
  - g) Atender el pago de seguridad y limpieza del Centro de Empleo, a partir de su implementación.
  - h) Salvaguardar la integridad, seguridad y confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios de los servicios; no desviándola hacia fines distintos del Centro de Empleo y que contravengan la normativa sobre protección de datos personales.
  - i) Brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de capacitación, asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y evaluación llevada a cabo por la DRTPE, así como remitir los informes de gestión y resultados en los plazos y procedimientos establecidos por la DRTPE-PIURA
  - j) Remitir a la DRTPE- PIURA, las líneas de acción, información sobre la ejecución de indicadores y metas del Centro de Empleo del Gobierno Local, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
  - k) Realizar acciones de difusión de los servicios del Centro de Empleo del Gobierno Local en su modalidad física e itinerante.
  - l) Garantizar el funcionamiento y sostenibilidad del Centro de Empleo del Gobierno Local.

## CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la correspondiente Adenda.

## CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- 
- a) El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado donde conste el referido acuerdo.
  - b) Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, previa comunicación mediante carta notarial con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, al domicilio señalado en la parte introductoria.



- c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumpliendo y otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a la otra para que subsane el mismo, de persistir el incumplimiento luego de vencido el plazo de diez (10) días hábiles, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta notarial enviada por la parte perjudicada.
- d) Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Sullana, a los...26..... días de mes de Octubre del año 2021



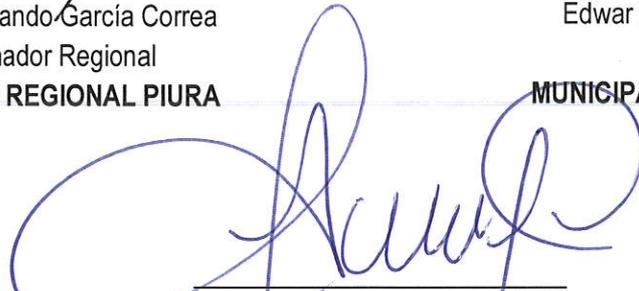
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
  
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

Méd. Servando García Correa  
Gobernador Regional  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
  
EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ  
ALCALDE

Edwar Power Saldaña Sánchez  
Alcalde  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**





Ana Fiorela Galván Gutiérrez  
Directora  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**